

SECRETARÍA MUNICIPAL
JVG/VDLNS

OBJETA LOS ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN UN MUNDO PARA TODOS.

RESOLUCIÓN SM 538 /2025

LAS CONDES, 22 de septiembre de 2025.

VISTOS:

1° El 11 de septiembre de 2025 don **Gerardo Soto Peña** depositó en esta Secretaría Municipal los estatutos de la entidad a denominarse **FUNDACIÓN UN MUNDO PARA TODOS**, a domiciliarse en la comuna de Las Condes. El acto constitutivo y los estatutos que la regirán constan en la escritura pública otorgada el 09 de septiembre de 2025 por don José Tomás Fabres Bordeu, Notario Público Titular de la 41ª Notaría de Santiago, bajo el repertorio N°12.626-2025.

2° Informe S.P.J. N°5507 de 28 de agosto de 2025 del Subdepartamento de Personas Jurídicas del Servicio de Registro Civil e Identificación por la que señala que, revisado el Registro Nacional de Personas Jurídicas sin Fines de Lucro al 28 de agosto de 2025, este Servicio ha determinado que no existe coincidencia o similitud susceptible de provocar confusión respecto del nombre **UN MUNDO PARA TODOS** en relación con las entidades de igual naturaleza que se encuentran actualmente inscritas.

3° El poder de don **Gerardo Soto Peña** consta en la escritura antes mencionada.

4° Se acompañaron los certificados de antecedentes de todos los integrantes del directorio inicial.

CONSIDERANDO:

1° Que el estatuto propuesto por la entidad no contiene reglas básicas para la aplicación de los recursos al cumplimiento de los fines fundacionales ni para la determinación de los beneficiarios; ambas en concordancia con lo exigido por el artículo 548-2 en su inciso final.

2° Que el artículo séptimo del estatuto propuesto no establece la duración del Directorio, sino únicamente su plazo de ratificación por parte del Fundador. Debe precisarse que el directorio durará cinco años u otra duración sin se desea establecer una duración distinta. El artículo 551 obliga que en todo caso el directorio debe durar como máximo cinco años, sin perjuicio que puedan ser nuevamente designados pero no ratificados.

3° Si bien el Certificado de No Similitud de Nombre no acredita de forma literal la denominación establecida en el artículo segundo —al certificar únicamente “**UN MUNDO PARA TODOS**” y no “**FUNDACIÓN UN MUNDO PARA TODOS**”—, esta Secretaría Municipal considera que la diferencia es de carácter menor y no debiera afectar la identidad jurídica de la entidad, sin embargo se recomienda solicitar un nuevo Certificado de No Similitud de Nombre que acredite “Fundación un Mundo para Todos”, de manera que exista coincidencia entre el nombre señalado en la escritura y el acreditado por el Registro Civil.

Y TENIENDO PRESENTE,

Lo dispuesto en los artículos 548 y siguientes del Código Civil.

RESUELVO:

OBJÉTASE los estatutos de la **FUNDACIÓN UN MUNDO PARA TODOS** por los siguientes motivos:

- Por no establecer reglas básicas para la aplicación de sus recursos ni para la determinación de los beneficiarios en concordancia con lo exigido por el inciso final del artículo 548-2 de nuestro Código Civil.
- Por no establecer la duración del Directorio.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

**JORGE
MIGUEL
VERGARA
GOMEZ**

Firmado
digitalmente por
JORGE MIGUEL
VERGARA GOMEZ
Fecha: 2025.09.22
13:00:44 -03'00'

JORGE VERGARA GÓMEZ
SECRETARIO MUNICIPAL